

OK

RESOLUCIÓN NO. 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 2005, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 001006 del 28 de agosto de 2008, se admitió solicitud al señor Fernando Rangel de la Hoz, para realizar actividades de extracción de materiales de construcción localizadas en la Finca San Antonio, en el lote identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-295583, en jurisdicción del Municipio de Santo Tomás (Atlántico).

Que para esto anexó a la correspondiente solicitud, Plan de Manejo Ambiental y Titulo Minero de la Finca San Antonio.

Que con la finalidad de evaluar el Plan de Manejo Ambiental presentado, se realizó una visita de inspección técnica en el Predio denominado Finca San Antonio, originándose el Concepto Técnico No. 000521 del 22 de octubre de 2008, suscrito por el servidor Alex Salazar, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual establece:

En la visita realizada el 7 de mayo de 2008 a la Cantera San Antonio, se observaron los siguientes hechos de interés:

El camino que conduce al predio es un carretable destapado, el cual dista de la EDS San Benito 1Km aproximadamente. El terreno se presenta una depresión debido a la extracción de material de manera inadecuada. Se observa la remoción de la capa vegetal y apilamiento de esta en un sector de la Cantera. El Área total de la explotación es de 4 Ha + 9547m².

La vegetación de la zona está compuesta por totumo, pastos bajos, rastrojos, trupillos, etc. Existe una caseta de control a una distancia de 50metros después de la entrada de la mina.

EVALUACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Localización del proyecto:

El área que actualmente es intervenida se localiza en el Municipio de Santo Tomas a la cual accede por la carretera oriental para posteriormente tomar la intersección que conduce al Municipio de Polonuevo.

La localización exacta del área de explotación se describe en la siguiente tabla, donde especifican rumbos, distancias y coordenadas.

Punto Inicial	Punto Final	Rumbo	Distancia (m)	Coordenada norte inicial	Coordenada Este inicial
PA	1	S78-36-38.95W	141.79	1681485.000	924114.000
1	2	S03-06-08-73E	369.54	1681457.000	923975.000
2	3	N90-00-00E	119.00	1681088.00	923995.00
3	PA	N00-00-00CE	397.00	1681088.000	924114.000

El área total de extensión es de 4Ha + 9547m².

Vida útil de contrato de concesión: treinta (30) años, contados desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, como título minero o según la duración efectiva de las etapas de exploración (3 años).

Descripción del proyecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN N.º 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

El proyecto de explotación de materiales de construcción (arenas) en la Cantera Finca San Antonio consiste en la extracción de material a cielo abierto, a través de métodos de arranque del mineral por medios mecánicos en un área de 4Ha y 9547 m², las principales actividades que se desarrollaran en el área del proyecto son localización y replanteo, en las cuales se localizara y nivelara los frentes de trabajo, limpieza y descapote, consiste en el retiro de la capa vegetal u otro material no deseable hasta el nivel o cota del terreno; excavación, esta actividad se llevará a cabo con maquinaria especializada y consiste en la extracción de material hasta las cotas establecidas; clasificación y disposición de materiales, los materiales se dispondrán y clasificarán de acuerdo con su naturaleza, en sitios provisionales. Las reservas de material de la zona de explotación se estiman en 38750 m³, y la duración de la explotación se da por la vida útil del proyecto.

Área de influencia.

Según lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental enviado a la Corporación el área de influencia directa del proyecto abarca los espacios geográficos de zona de explotación del yacimiento minero, al norte identificado así: MI 040-295595, perteneciente a la Sra Cecilia de la Hoz Cancino, y al sur con el predio de propiedad del señor Humberto de La Hoz Cancino.

Concesión de aguas.

De acuerdo con la información suministrada en el PMA, el agua que se va a utilizar provendrá de carrotanques los cuales se encargaran del riego de vías prioritariamente, no existen cuerpos de agua en la zona de explotación que se puedan ver afectados por la misma.

Aspectos bióticos.

La fauna de la zona se encuentra diezmada debido a las costumbres de caza de la región en el Plan de Manejo Ambiental enviado a la Corporación se ofrece un listado de especies, reptiles, aves y mamíferos existentes en la zona.

El área donde se desarrollará el proyecto posee especies arbóreas tales como Ceiba, bonga, campano, matarraton, totumo, ubito, entre otros, en la tabla de la pagina 51 de PMA, se ofrece un listado de las especies más representativas de la zona influencia. Cabe notar que área corresponde a una zona de vida de bosque seco tropical muy intervenida.

Recursos Hídricos

Los cuerpos de agua de la zona son arroyos intermitentes los cuales drenan hacia el Río Magdalena y micro cuencas formadas por los arroyos San Nicolás, Fernández, Grande y Cañafistula, además de un complejo de cuerpos lenticos como son la Ciénaga La Luisa y Santo Tomas. El carácter intermitente de los mismos es reflejo del régimen hidrológico del área, debido a su poca duración, la mayor parte de agua se pierde en la evaporación, evapotranspiración e infiltración, incrementándose así los periodos menos lluviosos.

Aspectos geológicos y geomorfológicos.

Los suelos del Municipio de Santo Tomas, se han formado a partir de materiales sedimentarios de naturaleza fluvial, los cuales han dado origen a formaciones tales como orillares, diques naturales, terrazas entre otros. Los suelos de la zona donde se desarrollara el proyecto, son extensas llanuras con relieve ondulado, con predominio de colinas de elevaciones variadas.

Los suelos de la zona donde se llevar a cabo la extracción de arenas, presentan pH ácidos, medianos contenidos de fósforo y drenas muy pobres.



RESOLUCIÓN N.º 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

PERMISO UNICO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

La cantera San Antonio con el proyecto de extracción de materiales de construcción (arena) va a afectar un área de 4 ha y 9457 mt² y con el descapote del suelo está contribuyendo a la rápida pérdida y degradación del ecosistema ocasionando la desaparición de especies animales y vegetales, la migración de estas, alterando su biodiversidad, modificando el microclima de la zona, ejerciendo un impacto negativo de las aguas de escorrentías, produciendo desconectividad del paisaje, reduciendo el área de producción alimentaria y un sin número de impactos negativos que van a generar un desmejoramiento en la parte ambiental por tales razones la Cantera Finca San Antonio debe compensar por aprovechamiento forestal único un área de 4 ha + 9457m², cuyo costo de acuerdo a los predios establecidos en la Resolución No. 00063 del 27 de febrero de 2006, emanada por la C.R.A, esta estimada en un millón seiscientos noventa y un mil cuarenta pesos (\$1.691.040) por hectárea, para un total de ocho millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$8.365.574), dinero que debe consignarse en la cuenta de la Corporación.

Permiso de emisiones atmosféricas.

Requiere permiso de emisiones atmosféricas.

Plan de Manejo Ambiental.

La información contenida en el Plan de Manejo Ambiental enviado a la Corporación para la extracción de materiales para la construcción (arenas) en la Cantera Finca San Antonio presenta impactos que generan dicha actividad y las actividades que se requieren para su control y mitigación.

Plan de Contingencia.

En el Plan de contingencia implementado en el PMA se valoran las posibles situaciones de emergencia relacionadas con el proyecto y se describen los tipos de contingencias y las acciones a implementar entre las que se encuentran:

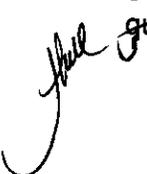
- Organización de respuestas a situaciones esperadas.
- Definición de los criterios para la toma de decisiones de emergencia.
- Registro de centros de salud oficiales y particulares que existan en la zona.
- Recursos necesarios para afrontar y superar las emergencias asociadas.
- Procedimientos medios para contrarrestar accidentes.

Las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado para el proyecto de explotación minera en la Cantera Finca San Antonio enviado a la Corporación se consideran apropiadas para la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales que genere dicha actividad.

Teniendo en cuenta el anterior concepto técnico se establecerá el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Fernando Rangel de la Hoz, para las actividades de explotación minera en el predio Finca San Antonio, ubicada en el Municipio de Santo Tomás-Atlántico. Así mismo, se procederá a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único para el desarrollo de tal actividad.

Lo anterior en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".



RESOLUCIÓN N.º 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece "Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;.."

Que el artículo 72 del Decreto Ibidem, define el permiso de emisión atmosférica como "...el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.."

Que el Artículo 73 Ibidem señala que requerirá permiso de emisiones atmosféricas las emisiones fugitivas por actividades de explotación a cielo abierto.

Que el artículo 5º del Decreto 1791 de 1996 como define el Aprovechamiento Forestal Único como: "*Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública o interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar el bosque*"

Que según el artículo 17 del Decreto 1791 de 1996 los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el inciso 7º del artículo 1º del Decreto 1220 de 2005 define el Plan de Manejo Ambiental como: "*Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*"

Que el art. 15 del C.C.A., al cual nos remite la disposición aludida establece: "Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.



RESOLUCIÓN N^o 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

Que a su vez, el Artículo citado, fijó unos topes máximos, dependiendo del valor de los proyectos, para las tarifas que se cobran por concepto de evaluación y de servicio de seguimiento ambiental, los cuales son:

- Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).
- Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos y ocho (8.45%) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).
- Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.45%) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2008, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, estableció en su Artículo 1 cuales son los instrumentos que requieren cobro por evaluación, dentro de los cuales se encuentran: Plan de Manejo Ambiental, Permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamientos forestales.

Que a su vez, el Artículo segundo de la referida Resolución, consagró cuales son los servicios que requieren cobro por seguimiento, encontrándose los mismos instrumentos mencionados anteriormente.

Que según la Tabla No. 11 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, quedará así:

Instrumentos de control	de Servicios Honorarios	de Gastos de Viaje	de Gastos administración	de Total
Permiso de emisiones atmosféricas	\$857.926	\$295.932	\$303.391.75	\$1.516.958
Aprovechamiento forestal único	\$471.664	\$147.966	\$154.907.50	\$774.537
Plan de Manejo Ambiental	\$471.664	\$147.966	\$154.907.50	\$774.537
Total	\$1.801.254	\$591.864	\$473.796	\$3.066.032

En merito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como obligatorio el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Fernando Rangel de La Hoz, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.380.392, para las actividades de explotación de materiales de construcción amparadas por el Contrato de Concesión Minera No. GGM-121, en un área de 4 hectáreas y 9547 metros cuadrados, localizada en el predio denominado Finca San Antonio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-295583, en jurisdicción del Municipio de Santo Tomas (Atlántico), en las siguientes coordenadas:



RESOLUCIÓN NO. 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

Punto Inicial	Punto Final	Rumbo	Distancia (m)	Coordenada norte inicial	Coordenada Este Inicial
PA	1	S78-36-38.95W	141.79	1681485.000	924114.000
1	2	S03-06-08-73E	369.54	1681457.000	923975.000
2	3	N90-00-00E	119.00	1681088.00	923995.00
3	PA	N00-00-00CE	397.00	1681088.000	924114.000

PARAGRAFO. El Plan de Manejo Ambiental será establecido por el término de la vida útil de la actividad.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Fernando Rangel de la Hoz, debe dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental establecido en la presente Resolución.
- Informar a la Corporación con cinco (5) días de anticipación, el inicio de las labores de explotación en la mina, lo anterior con el de verificar la construcción de las obras establecidas en el PMA, y las requeridas posteriormente.
- Presentar planos de avance de la explotación minera con coordenadas geográficas y planas semestralmente.
- Realizar amojonamiento del área de explotación y área de concesión, colocados en cada uno de los vértices del polígono, los cuales deberán tener las coordenadas geográficas para el adecuado seguimiento de los técnicos de la Corporación.
- Acogerse a las disposiciones de la Resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se regula el cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, y deberá tener en cuenta las siguientes medidas:
 - ✓ Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
 - ✓ No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
 - ✓ Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón.
 - ✓ En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
- Implementar una barrera viva a la largo del perímetro de la cantera, con un distanciamiento de 10 a 15m del borde de la vía la Cordialidad.
- Informar con antelación cualquier actividad que pretendan realizar y que este relacionada o afecte al Medio Ambiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN N.º 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

- Realizar el amojonamiento del área de explotación, y área de concesión, colocados en cada uno de los vértices del polígono, los cuales deberán tener las coordenadas geográficas, para el adecuado seguimiento de los técnicos de la Corporación
- Diligenciar los formatos ICA, lo cuales se encuentra en la pagina Web www.crautonomia.gov.co en el link documentos, y enviarlos a la C.R.A. en un término de dos meses.

ARTICULO TERCERO: Otorgar al señor Fernando Rangel de la Hoz, permiso de emisiones atmosféricas por las emisiones fugitivas generadas por la explotación minera a cielo abierto en la Cantera Finca San Antonio, en un área de 4 hectáreas y 9547 metros cuadrados, localizadas en las coordenadas señaladas en el Artículo primero de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El permiso de emisiones atmosféricas, es otorgado por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: El señor Fernando Rangel de la Hoz, debe cumplir las siguientes obligaciones referentes al permiso de emisiones atmosféricas otorgado:

- ✓ Establecer tres pozos de monitoreo para la realización de muestreo de material particulado semestralmente, el muestreo se efectuará contemplando tres estaciones como mínimo (ubicación de las tres estaciones en coordinación con el funcionario de la Corporación) una viento arriba y dos viento abajo, determinando material particulado con equipos High Vol T.S.P. Parágrafo: Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo. El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento. Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles del decreto 02/82. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas. Se deberá realizar de manera inmediata el primer monitoreo de línea base de la calidad de aire y niveles de ruidos y establece los puntos donde se establecerán los monitoreos. Esta información deberá ser presentada en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al señor Fernando Rangel de la Hoz, aprovechamiento forestal único de las siguientes especies ubicadas en un área de 4ha + 9547m², en localizadas en el predio Finca San Antonio en las coordenadas establecidas en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El señor Fernando Rangel de la Hoz, debe cancelar la suma de ocho millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$8.365.574), por la compensación forestal de un área de 4ha + 9547m², de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0063 del 27 de Febrero de 2006, expedida por la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

RESOLUCIÓN NO. 000755 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL DE LA HOZ.

ARTICULO SEPTIMO: El señor Fernando Rangel de la Hoz , debe cancelar la suma de tres millones cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos (\$3.352.282), por concepto de evaluación ambiental de los permisos de emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal y del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al año 2008, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0063 del 27 de Febrero de 2006, expedida por la Corporación, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO OCTAVO: La madera de la tala producida por el aprovechamiento, no debe ser transportada del sitio y se hace necesario de un uso racional e integral de los recursos, incluyendo el tratamiento de los sobrantes sólidos que se generen del corte del rastrojo bajo, y no se permite ningún tipo de quema de estos residuos.

ARTÍCULO NOVENO: En el proceso de descapote, es obligación de la empresa, separar la capa vegetal y acumularla en un sitio adecuado para cuando empiece el proceso de recuperación paisajística reintegren la capa vegetal nuevamente al suelo que ha sido explotado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Concepto Técnico No. 000521 del 22 de octubre de 2008, hace parte integral del presente proveído.

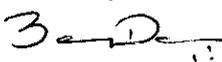
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 3 DIC. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)

1
22 OCT. 2008

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CRA

INFORME TÉCNICO N.º 000521

1. **ASUNTO:** Evaluación del Plan de Manejo Ambiental, para la extracción de arenas en la Finca San Antonio, municipio de Santo Tomas, con contrato de concesión N° GGM-121.
2. **RADICADO:** N° 003222 del 20 de Mayo de 2008.
3. **INTERESADO:** Fernando Rangel de la Hoz, Dirección: 101C N° 49E-56 Barranquilla Cel: 3005783806.
4. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Explotación de materiales de construcción (Arena)
5. **MUNICIPIO Y CÓDIGO:** Santo Tomas (Cod.15)
6. **COORDENADAS DEL PREDIO:** N (10 45' 17.81") W (74° 45' 44.51") Tomadas con GPS.
7. **LOCALIZACIÓN:** La cantera Finca San Antonio se encuentra ubicada en el municipio de Santo Tomás, a 500m de la EDS San Benito, Vía Polonuevo.
8. **EXPEDIENTE:** Por abrir.
9. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES N°:** No aplica.
10. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** Río Magdalena (Cod. 2904 -1)
11. **FECHA DE VISITA:** Septiembre 15 de 2008.
12. **OBJETO:** Realizar visita de inspección técnica para determinar la viabilidad de la extracción de materiales de en la cantera finca San Antonio, ubicada en el municipio de Santo Tomas.
13. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:**
Funcionario de la C.R.A., Ing. Alex Salazar Manotas y por parte de la Cantera Finca San Antonio, el Sr. Fernando Rangel De la Hoz.
14. **ANTECEDENTES.**

Actuación	Asunto
Contrato de concesión minera N° GGM-121	Celebrado entre INGEOMINAS, y el Sr. Fernando de la Hoz Rangel y Claudia Rangel de la Hoz.
Concepto técnico N° 0062 de Marzo de 2008	Queja presentada por el Sr. Jaider Saumeth.
Concepto técnico N° 000114 de Abril 14 de 2008.	Solicitar al Sr. Fernando Rangel de la Hoz la suspensión de las actividades de explotación.

15. OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada el 7 de Mayo de 2008, a la Cantera Finca San Antonio, en el municipio de Santo Tomas, se observaron los siguientes hechos de interés:

- ✓ El camino que conduce al predio es un carretable destapado, el cual dista de la EDS San Benito 1km aproximadamente.
- ✓ En la cantera finca San Antonio no se están realizando labores de extracción de material.
- ✓ El terreno se presenta una depresión debido a la extracción de material de manera inadecuada.
- ✓ Se observa la remoción de la capa vegetal, y apilamiento de esta en un sector de la cantera.
- ✓ El área total de que cobija la explotación es de 4ha + 9547m².

M. 000521

- ✓ La vegetación de la zona esta compuesta por totumo, pastos bajos, rastrojos, trupillos etc.
- ✓ Existe una caseta de control a una distancia de 50m después de la entrada de la mina.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En momento de realizada la visita a la Cantera Finca San Antonio, no se están realizando actividades de extracción de materiales.

EVALUACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ENVIADO A LA CRA, CON RADICADO N° 00577 DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, PARA EXPLOTACION DE MATERIALES DE COMSTRUCCION, AMPARADO BAJO EL CONTRATO DE CONCESION N° GGM-121.

Localización del proyecto

El área que actualmente es intervenida se localiza en el municipio de Santo Tomas, a la cual se accede por la carretera Oriental, para posteriormente tomar la intersección que conduce al municipio de Polonuevo (Pág. 9 del PMA).

La localización exacta del área de explotación se describe en la siguiente tabla, donde se especifican rumbos, distancias y coordenadas.

Punto Inicial	Punto final	Rumbo	Distancia (m)	Coordenada Norte Inicial	Coordenada Este Inicial
PA	1	S78-36-38.95W	141.79	1681485.000	924114.000
1	2	S03-06-08.73E	369.54	1681457.000	923975.000
2	3	N90-00-00E	119.00	1681088.000	923995.000
3	PA	N00-00-00E	397.00	1681088.000	924114.000

El área total de extensión es de 4ha + 9547m².

El proyecto limita al Norte con identificados así: MI 040-295595, perteneciente al Sra. Cecilia de la Hoz Cansino, y al Sur con el predio de propiedad del Sr. Humberto De la Hoz Cansino.

Condiciones del contrato.

Área de concesión: 4ha + 9547m².

Vida útil de contrato de concesión: treinta años (30), contados desde de la inscripción en el Registro Minero Nacional, como Título Minero, o según la duración efectiva de las etapa de exploración (3 años).

Descripción del proyecto

El proyecto de explotación de materiales de construcción (arenas), en la Cantera Finca San Antonio, consiste en la extracción de material a cielo abierto, a través del método de arranque del mineral por medios mecánicos, en un área de 4ha y 9547m², las principales actividades que se desarrollaran en el área del proyecto son localización y replanteo, en las cuales se localizara y nivelará los frentes de trabajo; limpieza y descapote, consiste en el retiro de la capa vegetal u otro material no deseable hasta el nivel o cota del terreno; excavación, esta actividad se llevara a cabo con maquinaria especializada y consiste en la extracción de material hasta las cotas establecidas; clasificación y disposición de materiales, los materiales se dispondrán y clasificaran de acuerdo con su naturaleza, en sitios provisionales. Las reservas de material de la zona de explotación se estiman en

38750m³, y la duración de la explotación se da por la vida útil del proyecto. (Pág. 20-21 del PMA).

Área de influencia

Según lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental, enviado a la Corporación, el área de influencia directa del proyecto abarca los espacios geográficos de zona de explotación del yacimiento minero, al Norte identificado así: MI 040-295595, perteneciente al Sra. Cecilia de la Hoz Cansino, y al Sur con el predio de propiedad del Sr. Humberto De la Hoz Cansino (Pág. 22 del PMA).

Concesión de aguas

De acuerdo con la información suministrada en el Estudio de Impacto Ambiental el agua que se utilizar provendrá de carrotanques los cuales se encargaran del riego de vías prioritariamente; no existen cuerpos de agua en la zona de explotación, que se puedan ver afectados por la misma.

Aspectos Meteorológicos

Las temperaturas en la zona donde se realizará el proyecto son muy constantes y tienen un promedio anual de 27.5 Y 28°C, alcanzando sus mayores temperaturas en el periodo de lluvias, cuando puede subir a los 35°C, el clima esta clasificado como tropical semi-árido, debido a factores tales como la influencia de los vientos alisios y la presencia de frentes fríos del hemisferio norte. La información sobre precipitaciones suministrada en PMA, tiene como base los registros del IDEAM (seccional Atlántico), y de la cual se suministra una tabla con los valores de precipitaciones mensuales de en (mm) desde el año 2003 hasta el 2005 (Pág. 38-41 de PMA). Los vientos en la zona, se presentan en dos flujos predominantes, con direcciones noreste y norte, cuyas velocidades oscilan entre los 3.4 y 7.9 m/s. (Pág. 48 del PMA).

Aspectos Bióticos

La fauna de la zona se encuentra diezmada debido a las costumbres de caza de la región, en el Plan de Manejo Ambiental enviado a la Corporación se ofrece un listado de especies, reptiles, aves y mamíferos existentes en la zona. (Pág. 52-54 del PMA).

El área donde se desarrollara el proyecto posee especies arbóreas tales como Ceiba, Bonga, Campano, Matarraton, Totumo, Ubito, entre otros, en la tabla de la página 51 de PMA., se ofrece un listado de las especies más representativas de la zona influencia. Cabe notar que área corresponde a una zona de vida de bosque seco tropical muy intervenida.

Recursos Hídricos

Los cuerpos de agua de la zona son arroyos intermitentes, los cuales drenan hacia la hacia El Rió Magdalena y micro cuencas formadas por los arroyos San Nicolás, Fernández, Grande y Cañafístula, además de un complejo de cuerpos lenticos como son la Ciénaga La Luisa y Santo Tomas. El carácter intermitente de los mismos es reflejo del régimen hidrológico del área, debido a su poca duración, la mayor parte de agua se pierde en la evaporación, evapotranspiración e infiltración, incrementándose así los periodos menos lluviosos. (Pág.36 del PMA).

Aspectos Geológicos y geomorfológicos

Los suelos del municipio de Santo Tomas, se han formado a partir de materiales sedimentarios de naturaleza fluvial, los cuales han dado origen a formaciones tales como orillares, diques naturales, terrazas entre otros. Los suelos de la zona donde se desarrollara el proyecto, son extensas llanuras con relieve ondulado, con predominio de colinas de elevaciones variadas.

Los suelos de la zona donde se llevara a cabo la extracción de arenas, presentan pH ácidos, medianos contenidos de fósforo, y drenas muy pobres. (Pág. 30 del PMA)

PERMISO UNICO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La cantera finca San Antonio, con el proyecto de extracción de materiales de construcción (arena), va a afectar un are de 4ha + 9457 y con el descapote del suelo esta contribuyendo a la rápida perdida y degradación del ecosistema ocasionando la desaparición de especies animales y vegetales, la migración de estas, alterando su biodiversidad, modificando el microclima de la zona, ejerciendo un impacto negativo de las aguas de escorrentías, produciendo desconectividad del paisaje, reduciendo el área de producción alimentaría y un sin numero de impactos negativos, que van a generar un desmejoramiento en la parte ambiental, por tales razones la cantera finca San Antonio, de compensar por aprovechamiento único de 4ha + 9457m².

Plan de Manejo Ambiental

La información contenida en el PMA, enviado a la Corporación para la extracción de materiales para la construcción (arenas) en la cantera finca San Antonio, presenta los impactos que generaran dicha actividad, y las actividades que se requieren para su control y mitigacion. (Pág. 97-110 del PMA).

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS EN EL PMA DE LA CANTERA FINCA SAN ANTONIO					
FICHA Nº	TEMA	RECURSO AFECTADO	POSIBLES IMPACTOS	ACTIVIDADES PARA MITIGAR LOS IMPACTOS	DURACION DE LA ACTIVIDAD
1	MANEJO Y CONSERVACION DEL RECURSO SUELO	Suelo	Activación de los procesos erosivos. Afectación de la calidad del suelo. Arrastre de sedimentos.	No se permitirá la disposición inadecuada de residuos que afecten el suelo. Se efectuara reparación del material orgánico y no orgánico. Se organizaran charlas de sensibilización.	Durante la ejecución de la actividad
2	MIMINIZACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS	Agua, suelo y aire.	Afectación de la calidad del aire. Afectación de la calidad del agua. Modificación del paisaje. Afectación de la calidad atmosférica.	Se cumplirá lo dispuesto en el decreto 541/94. Charlas de sensibilización y educación ambiental.	Durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos.
4	CONSERVACION DEL COMPONENTE BIOTICO	Agua y suelo.	Afectación de la cobertura vegetal. Afectación del componente faunístico.	Compensación orientadas hacia la conservación y mejoramiento del componente faunístico, con el repoblamiento de las especies - nativas	Durante todo el proyecto.

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS EN EL PMA DE LA CANTERA FINCA SAN ANTONIO					
5	CALIDAD ATMOSFERICA	Agua, y suelo.	Mitigar el impacto visual que tendrá el corte de árboles en la zona del proyecto.	Siembra, poda, revegetalización de las áreas explotadas Se humectara la via con carrotaques. La maquinaria utilizada, se enviara a revisiones periódicas. Se dará cumplimiento a la resolución 541, expedida por	Antes y durante de las actividades, de explotación.
6	CALIDAD DE LOS ACUIFEROS	Agua y suelo.	Afectación en la calidad del agua. -Afectación de recursos naturales no renovables.	Disposición de residuos sólidos y líquidos, en sitios estratégicos, según la normatividad ambiental vigente. Los aceites y residuos generados por la actividad serán dispuestos por el contratista en un sitio seguro.	Durante todo el proyecto

Plan de contingencia

En el plan de contingencia implementado por en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado para la explotación de materiales en Cantera Finca Casa Vieja, se valoran las posibles situaciones de emergencia relacionadas con el proyecto y se describen los tipos de contingencias, y las acciones a implementar, entre las que se encuentran: (Pág. 127 del EIA).

- Organización de respuestas a situaciones esperadas.
- Definición de los criterios para la toma de decisiones de emergencia.
- Registro de centros de salud oficiales y particulares que existan en la zona.
- Recursos necesarios para afrontar y superar las emergencias asociadas.
- Procedimientos medios para contrarrestar accidentes.

PLAZOS Y COSTOS DEL PROYECTO.

En la información suministrada en el Plan de Manejo Ambiental, presentado a la Corporación no se especifican los plazos y costos que generen las diferentes actividades a implementar en la cantera San Antonio, ubicada en el municipio de Santo Tomas, y con contrato minero numero GGM -121

CONCLUSIONES

- Las medidas contempladas en el Estudios de Impacto Ambiental, para el proyecto de explotación minera en la Cantera finca San Antonio, enviado a la Corporación, se consideran apropiadas para la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales que genere dicha la actividad.
- La afectación que se realizado al medio ambiente, en la cantera finca San Agustín, a través de movimientos de tierra y extracción de arenas, produciendo un disturbio en la capa vegetal y tala raza de la vegetación reinante, ocasionado perdida de flora y haciendo migrar la fauna del lugar, cambiando el micro clima del área ocasionando derrumbes e inundaciones en época invernal degradando el ecosistema y múltiples razones que afectan la biodiversidad.

- Enviar a la Corporación un plano donde se muestren las áreas explotadas, con las coordenadas cartográficas o planas y las coordenadas satelitales (GPS), del polígono del área de la explotación y las áreas de futuras intervenciones.
- Se deberá informar a la Corporación con cinco (5) días de anticipación, el inicio de las labores de explotación en la mina, lo anterior con el de verificar la construcción de las obras establecidas en el PMA, y las requeridas posteriormente.
- La cantera San Antonio, deberá realizar el amojonamiento del área de explotación, y área de concesión, colocados en cada uno de los vértices del polígono, los cuales deberán tener las coordenadas geográficas, para el adecuado seguimiento de los técnicos de la Corporación
- La cantera finca San Antonio, debe compensar por descapote y aprovechamiento un área igual a la afectada 4ha + 9457m², cuyo costo de acuerdo a los precios establecidos en la resolución N° 0063 del 27 de Febrero de 2007, emanada por la CRA, esta estimada en \$1'691.040 por hectárea, para un total de \$8'365.574, dinero que debe consignarse en la cuenta de la Corporación.
- El predio Cantera Finca San Antonio a través de su representante legal el Sr. Fernando rangel de la Hoz, debe acogerse a las disposiciones de la resolución N° 541de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se regula el cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
 - Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platonos empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
 - No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
 - Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las

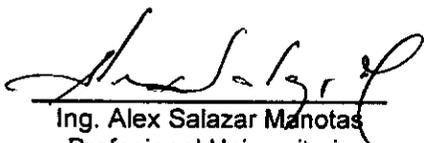
paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón.

- En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

- La cantera finca San Antonio, debe implementar una barrera viva a la largo del perímetro de la cantera, con un distanciamiento de 10m del borde de la vía la principal.

- La cantera finca San Antonio, a través de su representante legal Fernando Rangel de la Hoz, deberá informar a la Corporación, con antelación cualquier actividad que pretendan realizar y que este relacionada o afecte al Medio Ambiente.

- Solicitar Al representante legal de la Cantera Finca San Antonio, diligenciar los formatos ICA, lo cuales se encuentra en la pagina Web www.crautonomia.gov.co en el link documentos, y enviarlos a la C.R.A. en un término de dos meses.


Ing. Alex Salazar Manotas
Profesional Universitario
Gestión Ambiental
C.R.A


Ing. Ricardo Haad Carreño
Coordinador Forestal
Gestión Ambiental
C.R.A


Vo.Bo Juliet Sleman Chams
Gerente de Gestión Ambiental (E)
C.R.A

Anexos
Material fotográfico (2 folios)
Copia del contrato de concesión minera. (11 folios)
Plan de Manejo Ambiental Finca San Antonio, Radicado Nº 03222 de Mayo 20 de 2008. (166 folios)

ARTICULO 01 del Código de Minas, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1733 de 2004, que establece:

Foto Nº 5
Fecha: Septiembre 15 de 2008.
Localización: Cantera Colinas de San Antonio
Observaciones: Alta pendiente

Foto Nº 8
Fecha: 15 Septiembre de 2008.
Localización: Cantera Colinas de San Antonio
Observaciones: Cuerpo de agua de escorrentía.